

ACUERDO DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO MIXTO PARA LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE PERSONAL Y PÚBLICO, LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS, ASÍ COMO EL SERVICIO DE MANUTENCIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE CÓRDOBA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

Expediente: PA 63/23

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 116.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente interno, comprensivo de todos los términos y cuestiones previstas en el Artículo 28 del mismo cuerpo legal.

Vista la Memoria Justificativa emitida por la Directora Económico Administrativa y de la Central Provincial de Compras de Córdoba, que actúa como organismo promotor de la presente contratación, se constata la existencia de una necesidad a cubrir mediante la presente contratación que justifica y demanda que la Central Provincial de Compras de Córdoba acuda al mercado para cubrir dicha necesidad, circunstancia que explica la convocatoria del actual expediente de contratación.

Así pues, mediante la presente licitación se trata de contratar mediante contrato mixto para la concesión de servicios para la explotación de las cafeterías de personal y público, la instalación y explotación de máquinas expendedoras de alimentos sólidos y líquidos, así como el servicio de manutención de las personas autorizadas del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba.

Se ofertarán las siguientes prestaciones, objeto de la presente contratación:

- a) Prestación de la Concesión de servicio de cafetería para personal y público en el Hospital Infanta Margarita de Cabra. Dicha prestación conlleva la obligación accesoria por parte del contratista de la adecuación, remodelación y acondicionamiento de las instalaciones previstas para las cafeterías en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) Prestación del servicio de manutención de personas autorizadas en el Hospital Infanta Margarita de Cabra, en las condiciones establecidas en el apartado 2.3 del PPT.
- c) La instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas calientes y frías, así como de alimentos sólidos, destinadas tanto al personal del centro como al público, Hospital Infanta Margarita de Cabra, cuyas características técnicas se definen en el apartado 2.5 del PPT.

Código:	6hWMS790PFIRMA3u1z4PVXDuY8UMVx	Fecha	27/11/2023	
Firmado Por	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3	

Se entenderá, como prestación accesoria de la concesión de servicios, por adecuación, remodelación u acondicionamiento de las instalaciones, la propuesta y ejecución de las reformas necesarias, así como la instalación del equipamiento necesario para el desarrollo óptimo de la actividad en las mismas.

Mediante la presente contratación se satisfará la necesidad de proporcionar a los usuarios del Hospital Infanta Margarita de Cabra, las prestaciones propias de un servicio de hostelería y restauración sin abandonar las dependencias del mismo, así como la de prestar el servicio de manutención a las personas autorizadas del Área Sanitaria Sur de Córdoba, por carecer los hospitales, de los medios humanos y de los recursos materiales necesarios para desarrollar directamente tales actividades. Igualmente, se proporcionará el servicio de venta al por menor en máquinas expendedoras a los pacientes, familiares y personal de los Centros.

Prestar servicios tanto de cafeterías como de vending, tanto para el público como para personal viene dado porque el concepto de prestación sanitaria ha ido evolucionando con el tiempo, de forma que a las actividades puramente asistenciales de promoción y protección de la salud se han ido añadiendo otras, encaminadas al confort para los pacientes, sus acompañantes y usuarios en general, como reflejo del aumento del nivel de vida de la sociedad. De la misma manera la actividad hospitalaria ha ido evolucionando y han aumentado las actividades de carácter ambulatorio: consultas externas, cirugía sin ingreso, hospitales de día, incrementándose por lo tanto la afluencia diaria de pacientes y acompañantes. De esta forma, paulatinamente se han ido incorporando fundamentalmente en los hospitales otros servicios complementarios que, transcurrido el tiempo, se han convertido en comunes y, en algunos casos, consustanciales con la asistencia sanitaria.

Esta situación también se ha generado por la demanda de la población, que asume de forma natural la existencia de estos servicios complementarios, entre los que se encuentran el servicio de cafeterías de personal del centro sanitario y del público en general. Por todo ello la finalidad perseguida por esta concesión es la de mantener los servicios de cafetería, así como de máquinas expendedoras de alimentos líquidos y sólidos para atender a las necesidades de los usuarios y personal del Sistema Sanitario Público de Andalucía en el Hospital Infanta Margarita de Cabra, así como continuar con el servicio de manutención del personal autorizado de dicho Hospital.

Por tanto, en aras del mantenimiento de una asistencia sanitaria de calidad y de una prestación de servicios que la complementan, acorde con las peticiones y necesidades tanto de público como personal, se considera justificada la necesidad de proceder a la presente contratación mixta de concesión de servicios de explotación de cafetería y máquinas expendedoras de sólidos y líquidos (vending), dirigidos tanto a los pacientes, acompañantes, visitantes y usuarios como al propio personal del centro, con derecho a percibir un precio de los usuarios, como contraprestación a favor del contratista y el servicio de manutención de personas autorizadas en el Sistema Sanitario Público de Andalucía en el Hospital Infanta Margarita de Cabra.

Esa necesidad obedece sin duda al objetivo del Área Sanitaria Sur de Córdoba, de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

Código:	6hWMS790PFIRMA3u1z4PVXDy8UMVx	Fecha	27/11/2023	
Firmado Por	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3	

A razón de todo lo anterior, vistas las necesidades planteadas por la Dirección Económica Administrativa y de la Central Provincial de Compras de Córdoba y las prescripciones técnicas que la acompañan, y constatado que la presente contratación resulta necesaria para el cumplimiento de los fines institucionales que esta Central Provincial de Compras de Córdoba tiene encomendados, así como la idoneidad del objeto contractual planteado para cubrir la necesidad planteada, esta Dirección Gerencia deja constancia de ello, y en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22 de 2-02-22).

RESUELVE

Primero. - Autorizar la iniciación del expediente administrativo para la contratación mediante contrato mixto, PARA LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE PERSONAL Y PÚBLICO, LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS, ASÍ COMO EL SERVICIO DE MANUTENCIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE CÓRDOBA, mediante procedimiento abierto.

Segundo. - El presupuesto base de licitación es de **1.023.000,00 €** (IVA excluido), **1.125.300,00 €** (IVA incluido) para un plazo de ejecución de 5 años, siendo su valor estimado, incluida las modificaciones del 20% y opción eventual del 10%, de **4.637.516,57**, (IVA excluido).

Tercero. - Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, declarar la improcedencia de la revisión de precios, tanto durante el período de vigencia del contrato como en caso de prórroga.

Cuarto. - Señalar como base del expediente administrativo, las prescripciones técnicas que han de regir la realización de la prestación objeto del contrato, detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Córdoba, a fecha de firma digital

LA DIRECTORA GERENTE

Código:	6hWMS790PFIRMA3u1z4PVXDuY8UMVx	Fecha	27/11/2023	
Firmado Por	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3	